

“2012- Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

San Salvador de Jujuy, 10 de Enero de 2012.-

RESOLUCION GENERAL N° 1278/12

VISTO:

La Ley N° 5611/2009 y las Resolución General N° 1274/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5611/2009, en su Título I, incorpora al Código Fiscal- Ley N° 3205/75 y modificatorias el Art. 116° BIS, que establece “ Bonificación en el pago del Impuesto Anual: Veinte por ciento (20%), siempre que el mismo se cancele en su totalidad hasta la fecha correspondiente al vencimiento del primer anticipo fijado por la Dirección Provincial de Rentas y el sujeto pasivo tenga regularizada su situación fiscal por los períodos exigibles correspondientes al inmueble por el que abonará el total del tributo”.-

Que, existen numerosos pedidos efectuados por los contribuyentes que abonan el Impuesto Inmobiliario en doce anticipos mensuales, para gozar del beneficio del pago anticipado en el período fiscal 2012.-

Que, a fin de garantizar la igualdad entre todos los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, resulta necesario el dictado de un acto administrativo para ampliar el plazo para acogerse al citado beneficio;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

“2012- Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño”

ARTICULO 1º: Ampliar el plazo para acogerse al Beneficio del Veinte por ciento (20%) en el pago del impuesto anual en concepto de Impuesto Inmobiliario para aquellos contribuyentes que abonan el mismo en doce (12) anticipos.-

ARTÍCULO 2º: Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario de los contribuyentes indicados en el artículo precedente hasta la fecha establecida para el vencimiento del anticipo 3/12, según lo dispuesto por Resolución General N° 1274/2011.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-